

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Bando prohibiendo la continuación del uso de las estufas firmado por Ignacio Flórez Mogollón, gobernador de Nuevo México, 20 de enero de 1714

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/7pw812q1>

Author

Arévalo Viveros, Diego

Publication Date

2018-07-02

**Bando prohibiendo la continuación del uso de las estufas firmado
por Ignacio Flórez Mogollón, gobernador de Nuevo México**

20 de enero de 1714

Bancroft Library:

University of California, Berkeley

New Mexico Originals, PE 42:2

Transcripción de Diego Fabián Arévalo Viveros

Universidad de California, Berkeley

Edición publicada bajo los auspicios del Proyecto Cíbola

Research Center for Romance Studies

Institute of International Studies

University of California, Berkeley

Prefacio

El 20 de enero de 1714, Juan Ignacio Flórez de Mogollón, gobernador de las provincias de Nuevo México, promulgó un “mandamiento” a sus alcaldes mayores con la orden explícita de que cada uno prestara atención y “celo” en buscar, desbaratar y destruir unas “estufas”¹ (cuartos, aposentos) donde, según Mogollón, los indios del pueblo de Pecos se estaban reuniendo para ejecutar sus “idolatrías” y “supersticiones”. La orden se había producido luego de que el gobernador se enterara de que, en el mencionado pueblo, unas mujeres se estaban congregando en unos aposentos “subterráneos” para tejer e hilar, todo lo cual fue sospechoso para Mogollón. La reacción del gobernador ante esta situación no se hizo esperar y sus órdenes fueron explícitas: tirar por el suelo todos estos cuartos que se habían construido en lugares apartados de los pueblos y, además, si las mujeres querían reunirse para tejer, debían hacerlo en una parte pública del pueblo, bien junto al convento, bien junto a las casas reales, todo con el fin de vigilar muy de cerca cada una las acciones de los indios de la zona. Si los “naturales” volviesen a construir las estufas luego de haber sido destruidas, recibirían 100 azotes y, aparte de ello, serían vendidos por cuatro pesos a un trapiche. Esta orden se extendió por las distintas poblaciones de Nuevo México y fue así como se inició la búsqueda y la destrucción de todos estos recintos en los pueblos de Cañada, Nambé, Nueva Santa Cruz, San Idelfonso, entre otros.

Estos documentos que ponemos a disposición de los lectores contienen la orden expedida por el gobernador Mogollón y los autos firmados por los alcaldes notificando su ejecución. Se puede decir que son valiosos por dos aspectos: muestran muy bien el proceso oficial que se adelantó para perseguir a los indios y sus estufas y, así mismo, contienen información que nos permite tener una imagen, aunque fragmentaria, del mundo de la vida que poseían los indígenas de la zona de Nuevo México cerca de 1714 -casi cuatro décadas después del alzamiento de 1680 que obligó a los españoles a retirarse por un tiempo de la zona-. Este mundo de la vida de las comunidades Pueblo, por ejemplo, se puede observar en algunas descripciones sobre los objetos que había dentro de tales estufas y que, ciertamente, indican que algún tipo de evento estaba sucediendo ahí adentro: aparte de fogones, se encontraron cruces teñidas de “colorado”, leñas, telas, mantas de algodón, tabaco, etc. Algunos de los autos dan cuenta incluso del diseño de estas estufas: cuartos subterráneos con accesos “cuadrados” a los que se ingresaba utilizando unas “escaleras”. Es importante agregar que la palabra “Pueblo” es utilizada en este documento como un término que designa a varias comunidades indígenas (distintas y diversas), cuyo rasgo, respecto de su forma de habitar en el espacio, era la sedentariedad. Fue un término utilizado por los españoles, para designar y unificar, desde su punto de vista, a las comunidades asentadas en lugares específicos en contraste con las comunidades no alojadas en un espacio permanente y particular, las cuales vivían en lo que para los españoles eran las rancherías.

Al observar estas descripciones, varias preguntas asaltan: ¿que podría estar sucediendo dentro de tales estufas? ¿Para qué se reunían las mujeres en el interior de estos cuartos? A parte de hilar,

¹ Estufa se asimila aquí al término kiva (kivas). Estos son recintos usados por las comunidades pueblos para celebrar rituales religiosos, generalmente son subterráneos.

¿qué más podría estar sucediendo ahí? Dar una respuesta conclusiva a estas preguntas no es el objetivo de esta presentación, pero creo que es posible proponer una hipótesis sobre los eventos que estaban sucediendo dentro de las estufas y que tanta sospecha levantaron entre los oficiales españoles; todo ello, claro está, a partir de la evidencia que presentan los documentos.

Quiero entonces reparar en los lugares donde la orden es expedida y ejecutada: el gobernador Mogollón firma el documento en la Villa de Santa Fe de la Nueva México; su alcalde Alfonso Rael de Aguilar firma el auto en el pueblo de Nuestra Señora de los Ángeles de los Pecos. Los otros autos son firmados en Galisteo, San Juan de los Caballeros, la villa de Santa Cruz, jurisdicción de los Teguas, Nuestra señora de Guadalupe del pueblo de Pojuaque, San Francisco de Nambe, San Diego de Tezuque, Acoma, Zuni, San José de la Laguna, entre otros. Para 1714 todas estas poblaciones pertenecían a la provincia de Santa Fé de Nuevo México, (hoy Nuevo México). Esta información geográfica nos sugiere algo sumamente importante: los documentos nos hablan de muchos pueblos que estuvieron involucrados en el levantamiento indígena de 1680, 30 años atrás. Como es sabido, esta rebelión para expulsar a los españoles de la provincia de Santa Fe de Nuevo México fue acometida por los indios Pueblo liderados por Popé, uno de sus líderes religiosos. La importancia de esta rebelión radica en su particularidad de haber expulsado a los españoles por cerca de una década, hecho que definió, en varios sentidos, el futuro político, económico y religioso de la zona. Al respecto Juan Sempere-Martínez y Damian Bacich afirman:

Throughout the three centuries of Spanish presence in the Americas, no indigenous rebellion was so successful or long lasting as what is known today as the Pueblo Revolt of 1680. In little more than two weeks, an alliance of *indigenous* communities successfully executed a plan to expel the settlers and officials of one of the world's great overseas powers and reclaim their autonomy for over a decade (Sempere y Bacich 2017: 2).

Los hechos que desencadenaron esta rebelión están íntimamente relacionados con el aspecto religioso de los indios. Cerca de 1675, un momento de severas sequías en la zona, pero también de hambre y constantes ataques de los Apaches, el gobernador Juan Francisco Treviño aprisionó a varios de sus médicos y chamanes bajo la acusación de práctica de brujería. Algunos de estos médicos fueron ahorcados, azotados y un pequeño grupo se suicidó. Los efectos de esto en la comunidad Pueblo fueron inmediatos: gran cantidad de indios se movilizaron hasta Santa Fe y exigieron al gobernador Treviño la liberación de sus chamanes. Ante la gran cantidad de indios y la desventaja numérica de los españoles, el gobernador no tuvo otra opción sino liberar a los acusados. Estos eventos apenas eran el inicio de una revuelta más estructurada que estaba por llegar. Ciertamente, antes de 1680 se habían intentado realizar pequeñas conspiraciones de indios pero se habían sofocado todas:

More than once, numerically superior Pueblo Indian fighters sought retaliation not against the kingdom's nomadic enemies, but against the kingdom itself. Once Spaniards discovered the plots, these conspiracies broke apart, and the survivors took their grievances back underground. In 1680, however, the colony's recovery from

environmental calamity and the emergence of ironfisted Pueblo leaders, at long last, produced the desired outcome (Kessel 2011: 142).

Así es como Pope, reconocido guía religioso entre los Pueblo, luego de liberado, lideró junto con otros cabecillas, un ataque que terminaría con la expulsión temporal de los españoles asentados en Santa Fe. Algunas de las comunidades que apoyaron y participaron en esta revuelta -unas más que otras y a veces de manera parcial- fueron los Tiwa, Tano, Tewa, Hopi, Zuni, entre otras. Es importante resaltar aquí que, tal como lo nota John Kessel, la mayoría de estos pueblos, entendidos como “a united pre-hispanic Pueblo world never existed” (Kessel 2011: 142). En vez de esta unidad, la mayoría de estas comunidades convivían una con la otra alternando tiempos de paz con tiempos de guerra, de ahí que, por ejemplo “taken together, rock and kiva art showing men in combat, projectile points embedded in human bones, mass graves, burned communities, and defensive works testify that this evolving island of town-dwellers was no native Eden before the advent of rapacious Europeans” (Kessel 2011: 142). Precisamente, los españoles tomaron ventaja de estas divisiones y conflictos existentes entre las comunidades indígenas. Lo interesante de la revuelta de 1680 es que se produjo no una total pero si parcial y fragmentaria reacción grupal en contra de los españoles. Durante esta revuelta, los líderes ordenaron la destrucción de símbolos, piezas y construcciones católicas. El objetivo era desterrar de sus territorios cualquier huella de la religión española, así como cualquier influencia colonizadora para retornar a las antiguas formas de vida.

La reconquista empezó un año después de la revuelta. Un primer intento, llevado a cabo por Antonio de Otermín en 1681 fracasó ante la superioridad numérica de los indios. Luego de esto siguieron varios intentos por parte de los españoles para recobrar los territorios. Se quisieron establecer pactos de comercio y atraer a los indios pueblo hacia la norma española, pero sin éxito. En 1692, después de más de una década de la revuelta, Diego de Vargas se estableció de nuevo en Santa Fe, y tomando la ciudad sin mayor resistencia, ofreció a los indios protegerlos de invasiones y ataques perpetrados por otras comunidades indígenas. Esta protección se garantizaba siempre y cuando los pueblo acogieran el gobierno y la religión españolas. A pesar de la desconfianza y rechazo que existía entre gran parte de los pueblo hacia las autoridades españolas, en el mismo año de 1692 se formalizó la reconquista y los españoles retomaron el control parcialmente. En los años siguientes se presentaron algunos intentos de revueltas por parte de los indios, quienes, en 1693, se opusieron a la entrada de Vargas a Santa Fe cuando regresaba desde México con refuerzos militares y religiosos. Esta revuelta fue controlada y los rebeldes fueron ejecutados. En 1696 se presentaron más intentos de rebelión, igualmente sofocados por Vargas. Respecto de las insurrecciones de 1696, Manuel Espinosa apunta: “The Pueblo indian revolt in New Mexico in 1696 was the last serious effort by the Pueblo indian medicine men and war chiefs, and their embattled warriors, to drive out the Spaniards. The Spanish victory was the final stage in securing the reconquest and the permanence of the Spanish settlements in northern New Mexico” (Espinosa, 3). Para el año de 1700 se completó la reconquista y muchos de los Pueblo huyeron hacia otros territorios o se unieron a grupos indígenas resistentes, tales como los Navajo.

Durante este proceso de reconquista y aun después de proclamada la misma, las autoridades españolas permanecieron en tensión constante ante nuevos intentos de rebelión. Fue así como desde el primer momento en que Vargas retomó el control en Santa Fe, la política que se desplegó implicó un control muy cercano y vigilancia de los hábitos, costumbres y comportamientos de los pueblo, los cuales, a pesar de vivir bajo un orden colonial, como consecuencia de su rebelión y de los acuerdos a los que se habían llegado con las autoridades hispanas, pudieron seguir llevando a cabo muchas de sus actividades propias de su cultura. Se puede afirmar que gozaban de un discreto radio de autonomía, lo cual, desde luego, siempre mantenía en alerta a los ibéricos.

Precisamente, en el documento que ponemos en manos del lector, observamos que ya han pasado más de 30 años desde la revuelta y la tensión de los españoles ante un posible levantamiento de los indios, sigue vigente en 1714, así como la inspección y control de los hábitos y costumbres indígenas. Si la lectura de este documento en un principio arroja algunas incógnitas sobre porque los españoles deciden destruir las estufas de los indios, la respuesta se puede encontrar si leemos las ordenes proferidas por Ignacio Flores de Mogollón, a la luz de la revuelta acaecida más de tres décadas atrás. En este sentido, dichas ordenes evidencian que la preocupación de los españoles ante una nueva arremetida de los indios no había cesado después de tres décadas y, tal como lo deja muy claro el documento, era necesario, después de todo ese tiempo, seguir con la vigilancia y el control sobre cada una de las costumbres de los indios. Es claro que este documento se puede leer, en consecuencia, como parte del hábito que desarrollaron los españoles, mantenido y constante, de inspeccionar a los indios y reaccionar ante lo sospechoso, especialmente, ante la religión y sus rituales, pues, en años pasados, habían sido los líderes religiosos quienes habían levantado a los Pueblo. Esta sospecha, treinta y cuatro años después, sigue vigente y por eso la orden indica a los alcaldes que: “zelen con todo cuidado el que no aiga/ en los pueblos semejantes quartos por los grandes abusos, supertiziones/e ydolatrias que esta provado se an ejecutado”, tal como lo dice el documento en su primera página.

Pero, por otro lado, si bien el documento nos deja observar la tensión constante y el estado vigente de vigilancia que desplegaban las autoridades españolas, por otro lado, nos deja observar que los Pueblo, a pesar de controles e inspecciones, continuaban también llevando a cabo sus hábitos sociales, pues el documento deja observar que, luego de treinta años de reconquista, eventos como el reunirse en lugares particularmente construidos para eso, seguían vigentes y muy posiblemente, dentro de estos lugares, se continuaban haciendo los rituales propios con objetos muy particulares como trastes, mantas y demás descritos en el documento, todo lo cual, preocupaba en extremo a los españoles, pues en ese tipo de reuniones, tal como había sucedido en el pasado, habían surgido los planes, estrategias e ideas para llevar a cabo la revuelta que mantuvo a los ibéricos fuera del poder por un tiempo.

Entonces, ante la pregunta que formulábamos antes ¿Qué podría estar sucediendo dentro de tales estufas? La respuesta es hipotética: por un lado, tal como lo dijimos, el documento evidencia de que las sociabilidades propias de los indios continuaban, pero, por otro lado, es muy posible, aunque esto falta ser probado, que treinta años después, la revuelta podría haber sido un tema de

conversación de los indios mientras se reunían en esos subterráneos y mientras tejían o hacían algún ritual religioso y porque no, los deseos de rebelarse, ahí adentro, se actualizaban.

Los españoles, astutos como eran, reaccionaron entonces de manera precavida y previsible ante estos posibles levantamientos: destruyendo las estufas en el mayor número posible. Digo previsible, pues ellos ejecutaron, desde que llegaron a América, una serie de actos repetitivos ante la cultura material de los indios. Frente a la diversidad de objetos que encontraron los españoles en su paso, fueron múltiples las reacciones de los ibéricos, los cuales desarrollaron toda una serie de actos y estrategias para colonizarlos, pues dominar este continente, fue, en gran parte, controlar y ejercer poder sobre los objetos que había en él. Las denominadas formas de colonizar los objetos de América van desde la destrucción, el arrasamiento, el robo, el saqueo, la gaaquería (entendida como el expolio de tumbas antiguas), hasta el intercambio, la reutilización, el coleccionismo, la exhibición o la asimilación de las materialidades. De cualquier manera, lo que realizaron los españoles después de llegados a América implicó una serie de intervenciones sobre los objetos creados por las sociedades nativas. El conquistador debió enfrentar de manera constante la presencia de estos objetos y en tal caso, tomar posiciones frente a este universo de materialidades. En el caso del documento transcrito, de manera evidente, las órdenes impartidas por Mogollón muestran que la decisión y la posición tomada por las autoridades de Santa fe ante la materialidad indígena, fue la destrucción, algo que se venía repitiendo, desde la misma llegada de los ibéricos a América.

Es importante agregar que la edición de esta transcripción se basa en un manuscrito original alojado en la biblioteca Bancroft de la Universidad de California, en Berkeley. El documento corresponde a la signatura PE 42-2. El original consta de ocho folios y su legibilidad es buena². En esta transcripción se han conservado las grafías y se ha modernizado tanto la puntuación como el uso de las mayúsculas. En el nivel lexicográfico, así como en la sintaxis, el documento, casi en su totalidad, presenta términos, estructuras y vocabularios legibles y comprensibles para un hablante del español del siglo XXI. Los casos que presentaron alguna dificultad como, por ejemplo, la palabra “pifanos” en el folio 3, fueron señalados con pie de página. Esta transcripción se integra a una serie de trabajos llevados a cabo por el grupo Cibola de la Universidad de California en Berkeley, los cuales exploran muy de cerca, documentos relacionados con el levantamiento de 1680.³

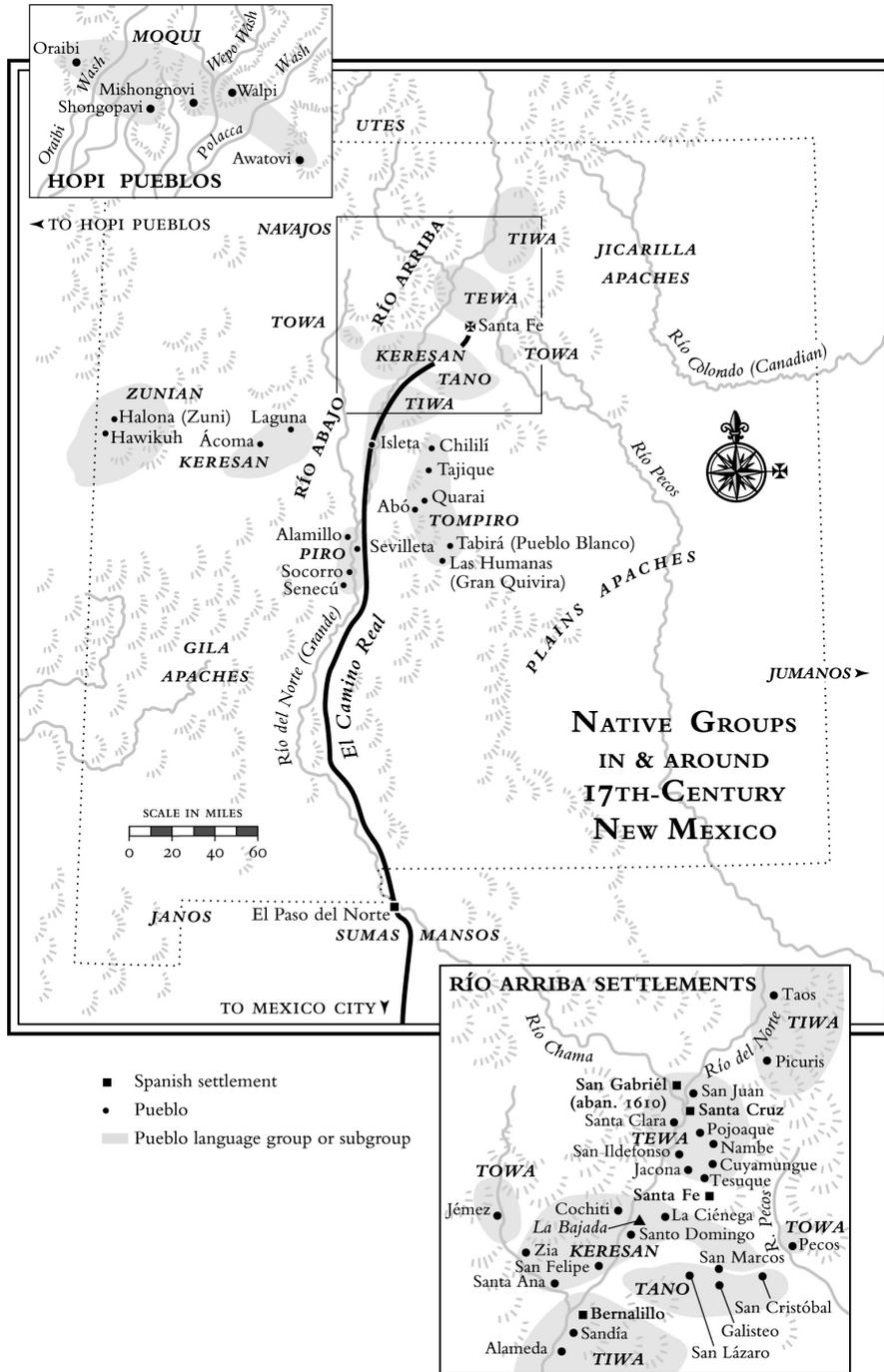
Posdata de 9 julio de 2018:

Heather McMichael tuvo la bondad de revisar la transcripción y señalar algunas enmiendas que se han incorporado al texto.

² El pdf de P-E 42:2 puede ser obtenido en los servicios de reproducción de la Bancroft Library, Universidad de California, Berkeley: banc-aeon@berkeley.edu

³ Es necesario mencionar los siguientes trabajos: Jerry R. Craddock , 2016; Dexter Zavalza Hough-Snee, 2013. También Juan A. Sempere Martínez y Damian Bacich, 2017.

Comunidades Indígenas en Nuevo México, Siglo XVII



Map by Deborah Reade in *Pueblos, Spaniards, and the Kingdom of New Mexico*, by John L. Kessell. Copyright © 2008 by the University of Oklahoma Press, Norman. Reprinted by permission of the publisher.

Bibliografía

Craddock, Jerry R. 2016. *Antonio de Otermín`s Attempted Reconquest of New Mexico, Winter 1681-1682*. University of California, Berkeley: Research Center for Romance Studies, Institute of International Studies. Disponible: <https://escholarship.org/uc/item/41d6w72g>

Espinosa, J. Manuel. 1988. *The Pueblo Indian Revolt of 1696 and the Franciscan Missions in New Mexico. Letters of the Missionaries and Related Documents*. Norman: University of Oklahoma Press.

Hough-Snee, Dexter Zavalza. 2013. *Campaign Journal of Diego de Vargas, Governor of New Mexico, Sept. 1- Oct. 15, 1694*. Disponible: <https://escholarship.org/uc/item/4gt887fq>

Kessell, John L. 2008. *Pueblos, Spaniards, and the Kingdom of New Mexico*. Norman: University of Oklahoma Press.

----- . 2011. "A Long Time Coming. The Seventeenth-Century Pueblo-Spanish War." *New Mexico Historical Review*, 86:141-156.

Sempere-Martínez, Juan, y Bacich, Damian. 2017. *Documents Concerning the Revolt of the Indians of the Province of New Mexico in 1680*. University of California, Berkeley: Research Center for Romance Studies, Institute of International Studies. Disponible: <https://escholarship.org/uc/item/5xv0t5b>

[fol. 1r]

†

[MI] 1714 N° 348

Don Juan Ignazio Florez Mogollon *Governador y Capitan*

General deste reino y provinziias de la nueva Mexico y

Castellano de sus fuerzas y presidios *por el Rey nuestro Señor, Et cetera.*

Por quanto se me a dado noticia que en el pueblo de Pecos⁴ con el pretexto

5 de juntarse las mujeres a hilar se a echo apartado del pueblo un quarto

parte subterraneo y en modo de estufa o coy deviendo abrirle

puerta a la calle y tener el Rey *nuestro señor* (que Dios *guarde*) manda-

do a todos sus ministros zelen con todo cuidado el que no aiga

en los pueblos semejantes quartos por los grandes abusos, *supertiziones*

10 e ydolatrias que esta provado se an ejecutado y que fuera de

este ay otros en *dicho* pueblo, mando al alcalde maior de *dicha*

jurisdizion, pase luego a reconozar si es zierto y siendolo los aga

luego desbaratar y aterrar mandandoles a *dichos* indios que si qui-

sieren azer quarto donde se junten las mujeres a trauajar

15 sea dentro del pueblo en parte publica junto al convento

o casas reales con puerta a la calle capaz que se puedan

reconozar los que entran y salen y lo que executan dentro y

porque el gobernador y theniente deuen tener noticia de esto y lo

an permitido sin darme parte, los ara conparescan en mi pre-

20 zenzia a darme razon por que no lo an echo y auiendoles e-

cho notorio este mandamiento que conste al pie de el lo despa-

⁴ En las primeras páginas de este documento se nombran varios pueblos, los cuales, como es claro, estaban bajo la jurisdicción de Florez Mogollón.

chara a la jurisdizion de la Cañada a su alcalde mayor *para*
que lo aga notorio en los pueblos y lo zele con todo cuidado
pasando al pueblo de Nambe donde assi mismo se me a dado
25 noticia ay otra estufa que assi mismo ara desbaratar dan-
dome noticia poniendo al pie de este su reziuo y remitien-
dolo al alcalde maior de Taos *para* que lo aga notorio en
su jurisdizion y aga desbaratar unas estufas que dizen ay

[fol. 1v]

en dicho pueblo de Taos y remitira este mandamiento a los alcal-
des mayores Manuel Baca, Martín Hurtado, Tiburzio de
Ortega, Don Pedro de Chaues y Antonio de Vrribarri *para*
que cada uno lo aga notorio en su jurisdizion y desuara-
5 te las estufas que hubiere notificandoles a los naturales
de dichos pueblos no bueluan azerlas, pena de cien azotes que
se le daran irremisiblemente en la picota y bendidos por qu-
atro años a un trapiche⁵ o obraje y el ultimo alcalde ma-
ior que reziviere este mandamiento lo debolvera a mi
10 secretario de *governacion y guerra* *para* que en todo tiempo conste que es
fecho en esta villa de Santa Fe de la Nueva Mexico en veinte de henero
de setezientos y catorze años y lo firme con dicho mi secretario.

Don Juan Ignacio

Flores Mogollon {rúbrica} *por mandado del señor governador y capitan general*

15 Roque de Pintto secretario de *governacion y guerra* {rúbrica}

En el pueblo de Nuestra Señora de los Angeles de los Pecos

⁵ El trapiche es un molino que se utiliza para triturar piedras, pulverizar minerales o extraer jugos de la caña de azúcar. En este caso el hecho de ser vendido a un trapiche, claramente se refiere al trabajo forzado como castigo por no cumplir las órdenes oficiales.

en veynte y tres dias del mes de henero de mil setezientos
y catorze años, yo, el *capitan* Alphonsso Rael de Aguilar
alcalde mayor y *capitan de guerra* de este dicho pueblo y
20 su jurisdizion, en execuzion y devido cumplimyento del
orden de arriua expedido por el *señor Don Juan*
Ygnacio Flores Mogollon, *governador* y *capitan general* de este
reyno y provinziias de la Nueva Mexico y castellano de sus
fuerzas y presidios por su *magestad* el qual yntime
25 y hize notorio a *don Phelipe Chiltoe*, *governador* de este dicho
pueblo y a su *theniente*, *Juan Diego Guico* y haviendolo oydo
y entendido dijieron que lo obedezian y comparezerian an-
te la presencia de dicho *señor governador* y *capitan general*, y luego
yncontinentemente passe en compañía del *capitan* Sevas-
30 tian de Vargas mi *thenyente* de alcalde mayor al rrecono-
[fol. 2r]

zymiento de las estufas y tratte quatro en esta forma, la
una en la mediania de los dos quarteles subterra-
nia y en tal dentro de ella por la escalera que tenia pues-
ta en la puerta del techo quadrada, con un fogon don-
5 de hazian lumbre, y enzima de dicha estufa halle
puesta una *santa cruz* de palo teñida de colorado *que*
al parezer la hauian acauado de poner poco tiempo
hauia y alrededor de la puerta junto a la escale-
ria estaua como una carga de leña, la qual man-
10 de quitar y desbaratar dicha estufa que en el todo
se zego, destecho y terraplano con piedra y no
quedo señal ni muestra de que hauia auido en

aquel sitio y lugar ninguna estufa y las dos esta-
uan en la frente del primer quartel⁶ hechas de pared,
15 con sus puertas en el techo puestas, sus escaleras, sus
fogones donde hazian lumbre que asimismo se
desbarataron y derribaron hasta el suelo y
en parejura de los zimyentos y la quarta estaua en el
segundo quartel junto a una caualleriza del dicho
20 *governador* don Phelipe que esta no se derriaron las pa-
redes a caussa de hallarse trauadas con las del dicho
quartel, se destecho y aserraron las vigas que cruza-
ban y pasaban a unos aposentos de la uiuenda
de unos yndios; y en dicha estufa halle tres que-
25 ros de baca, un cajonzito con tauaco y tres chaquacos⁷
y lumbre que hauia en el fogon en que se rreconozio
hauer dormido en ella; y para que asi conste lo pusse
por diligenzia que firme con el dicho mi thenyente en dicho
dia, mes y año, vt supra. = entre renglones = e = vale =
30 Alphonso Rael de Aguilar {rúbrica}
Sebastian de Vargas {rúbrica}
En el pueblo de Galisteo, en veynte y zinco dias del mes
de henero de mil y setezientos y catorze años, yo el capitán Alphonso
Rael de Aguilar, alcalde mayor y capitán a guerra de esta jurisdizion
35 huiendo tenido la notizia que los naturales de este
dicho pueblo tenían y habían fabricado un aposento

⁶ Quartel se puede entender como distrito o término en que se suelen dividir las ciudades o villas grandes para el mejor gobierno económico.

⁷ Término que indica chimenea; mexicanismo.

[fol. 2v]

que les servia de estufa y se juntaban en ella, y para
sauer y aberiguar la verdad vine a este dicho pueblo
en compañía del *capitan* Sevastian de Vargas, mi thenyente de
alcalde mayor y reconosi todas las cassas y no
5 halle ninguna estufa sino es una casa nueva, arri-
mada al quartel y en ella vive Francisco Checha con su
mujer y sus hijos, que es la que me dieron la notizia
era estufa y para que conste lo firme con el *dicho* mi lugartheniente
Alphonso Rael de Aguilar {rúbrica}
10 Sevastian de Vargas {rúbrica}
En el pueblo de *San Juan* de los Caualleros en seis dias del mes de fe-
brero de este año de mil zetezientos y catorze años, yo el *cappitan* Seba-
stian Martin, alcalde mayor y *cappitan* a guerra de la Villa de
Ssanta Cruz y jurizdicion de los theguas, en cumplimiento y obede-
15 cimiento de el auto de la foxa antecedente hize notorio *dicho*
auto a los naturales de *dicho* pueblo y auiendoselo dado a entender
dixeron que obedesian y allando en *dicho* pueblo un coy en forma
de estufa arrimado a la cassa de Benluza lo hize destechar
dexando las paredes por estar trauadas a *dicha* casa y no per-
20 judicarla y para que conste de *dicha* diligensia lo firme en
dicho dia vt supra.
Sebastian Martin {rúbrica}
Y luego yncontinenti en *dicho* dia, mes y año, yo *dicho* alcal-
de mayor y *cappitan* a guerra paze al pueblo de *Ssanta Clara* y
25 lo hize notorio a *dichos* yndios de este pueblo quienes auiendo-
lo oido y entendido por la explicacion de su ynterprete

dixeron que obedesian y pazando a registrar si tenian
algun coy o estufa no alle ninguno y para *que* conste de
esta deligencia lo firme en *dicho* dia *fecho* ut supra.

30 Sebastian Martin {rúbrica}

[fol. 3r]

En *dicho* dia, mes y año, yo, *dicho* alcalde mayor y *cappitan* a guerra
hize notorio a los naturales de *Nuestra* Señora de Guadalupe
de el pueblo de Pojuaque *dicho* autto, quienes auiendolo oydo
y entendido dixeron que obedesian y pazando a regis-

5 trar si tenian alguna astufa o coy no alle ninguno y para
que conste de *dicha* deligencia lo firme en *dicho* dia vt supra
Sebastian Martin {rúbrica}

En *dicho* dia, mes y año, yo, *dicho* alcalde mayor y *cappitan*
a guerra para el deuido cumplimiento y execusion paze a el
10 pueblo de *San Francisco* de Nambe y reconosi la estufa que tenia-
n los naturales de el, entrando en ella alle seis mantas pu-
estas, tres blancas de algodón y tres negras de lana y actual-
mente estauan texiendo sin auer dentro otros materiales de
pifanos⁸ o otros trastes y luego la hise destechar dejando
15 sus paredes por estar haziendo fortaleza a el quartel de
dicho pueblo y no desbaneserlo por estar débiles las paredes
y estaua *dicha* astufa no subterranea sino de pared aun-
que en similitud de astufa y asimismo hise quitar las
escaleras y les hize notorio *dicho* auto dandoles a enten-
20 er toda su sircunstansia y auiendolo oido y entendi-

⁸ Pifano podría hacer referencia en este contexto a objetos de madera. Sin embargo, su significado en este contexto no es del todo claro. Para la visión española el pífano era un instrumento musical, una pequeña flauta traversa de orden marcial.

o dixeron que lo obedesian y para *que* conste de dicha
execusion lo firme en *dicho* dia, *fecho* Vt Supra.

Sebastian Martin {rúbrica}

En este pueblo de Ssan Diego de Thezuque en siete dias del
25 mes de febrero de mil zetezientos y catorze años, yo, el cappitan Sebas-
tian Martin, alcalde mayor y cappitan a guerra de la Villa
Nueua de Ssanta Cruz y jurisdicion de los teguas en cumplimiento
de el auto proueito por el *señor* *governador* hize notorio a los naturales
de *dicho* pueblo *dicho* auto, quienes auiendolo oido y entendi-
30 do dixeron que obedesian y haziendo rexistro en el
sircuito de *dicho* pueblo si auia alguna astufa o coy

[fol. 3v]

(o coy) alle arrimado a la cassa de Domingo el herrero
a la parte de el oriente un coy en forma de astufa aunque
la tarde antes por lo *que* reconosi le auian abierto una puerta
pequeña a la calle y tenia el lodo fresco y reconosiendo *que*
5 auia seruido lo atrasado de el y biendo de⁹ astufa por tener
la puerta al techo y tener actual¹⁰ la lumbre en el fogon
y quatro mantas de algodón que estaban texiendo y no estan
en parte publica, lo hize desuaratar y aterrar dejando
parte de sus paredes por no perjudicar al cuartel y otra
10 cassa a que estaua arrimada y para *que* conste desta exe-
cussion y deligencia lo firme en *dicho* dia. *Fecho* ut supra
Sebastian Martin {rúbrica}

Y luego yncontenti en *dicho* dia, mes y año, yo *dicho* alcal-

⁹ No se comprende lo que significa este pasaje... parece que ha sido reciente pero conserva el aspecto de estufa por tener puerta en el techo.

¹⁰ actual

de mayor y capitan a guerra paze al pueblo de Ssan
15 Yldefonzo y hize notorio el auto proueito por el *señor governador*
a los naturales de *dicho* pueblo dandoles a entender toda su
sircunstansia, quienes auendolo oido y entendido dixeron que odebesian y asi mismo reconosi no aber coy ni astufa alguna en *dicho* pueblo y para que conste de *dicha* diligensia lo firme en *dicho* dia Ut Supra.

Sebastian Martin {rúbrica}

En el pueblo de Cochiti en diez dias del mes de febrero de mill setecientos y catorze *etcetera*, yo el cappitan Manuel Baca, alcalde mayor y cappitan a guerra de los pueblos de *San Phelipe*, *Santo Domingo* y Cochiti en obedesimiento del orden y mandamiento de atrás del *señor gouernador* y cappitan general don Juan Ygnasio Flores Mogollon que lo es de este reyno y *provincias* de la Nueva Mexico y castellano de sus fuerzas y presidios por su *magestad* et cetera, lo hize nottorio en *dichos* trez pueblos de mi jurisdision por medio de sus interpretes y habiendolo oido con atencion y diciendo que lo entendian dixeron que lo obedesiam *promptamente* y pasando yo personalmente

[fol. 4r]

a reconocer, rexistrar e investigar en *dichos* pueblos si habia en ellos estufas o quartos subterraneos en que hacian sus juntas, no halle ninguna por que quando se juntan o es en la casa del *gouernador* del pueblo o en la de comunidad y habiendo hecho *dichas* diligensias, segun lo ordenado y mandado por el *dicho* *señor gouernador* y cappitan general hago remission del *dicho* auto al cappitan Tibursio de Ortega y para que conste lo firme en onze dias del mes de febrero de este *dicho* año de mil setesientos y catorce. Manuel Baca {rúbrica}.

En virtud del auto de la primer foja por el *señor gouernador* don Juan Ygnazio Flores Mogollon *gouernador* y cappitan general de este reyno y *provincias* de la Nueva Mexico, castellano de sus fuerzas y presidios

por su magestad, yo el capitán Tiburcio de Ortega, alcalde mayor y capitán a guerra de los pueblos de Xemes, Sia y Santa Ana, y se la publicación de dicho auto y di a entender su contenido a los gouernadores y capitanes de dichos pueblos
15 por ynterpretes bersados en lengua castellana y la suia materna, no permitiesen aser astufas so las penas contenidas en dicho auto y abiendo obedesido, prometiendo no usarlas pase a reconocer si allaba alguna y no la allando sino una que abian comensado a aser en el pueblo de Xemes, allandola de bara y media de alto, mande el año pasado de zetesientos y trese sesasen y no prosiguiesen so pena de castigo por ser contra la *real* mente y para que conste lo firme en este pueblo de *Nuestra Señora de la Purisima Consepsion de Sia* asiendo remission de dicho auto al capitán Martin Hurtado, alcalde maior y capitán a guerra de Alburquerque en trese
20 febrero de mil zetesientos y catorze años.

Ttiburcio de Ortega {rúbrica}

En esta villa de *San Phelipe de Alburquerque* en dies y seys dias de el mes de febrero de el año de mil setesientos y catorze, yo el cappitán Martin Hurtado, alcalde maior y cappitán a guerra de esta dicha villa de Alburquerque y puesto de Bernalillo, en cumplimiento y obedesimiento de el auto ariua proveido por el señor gouernador y cappitán general, don Juan
30

[fol. 4v]

Ygnasio Flores Mogollon huiendo leido y entendido dicho auto y ser pertenesiente a los alcaldes mayores de pueblos de yndios y no auer ninguno en mi juridision, hize remission de

dicho auto al *cappitan* Antonio de Uliuarri, alcalde mayor
5 de Acoma y su juridision y para que assi conste lo firme en dicho
dia, mes y año vt supra.
Martin Hurtado {rúbrica}
En el pueblo de San Jos[e]phe de la Laguna, en diez y nueve de febrero de mil
setesientos y catorce, yo, Anttonio de Uribarri, alcalde maior y capitan a guerra
10 de dicho pueblo y Acoma y Zuni, puse en exsecusion el orden de la primer foga expe-
dido por el señor *don* Juan Ygnasio Flores Mogollon, gobernador y capitan gene-
ral del reyno y probinsias de la Nueva Mexico y castellano de sus fuersas y
presidios por el rey nuestro señor, dirigido a demoler las astufas y con-
gregue a todos los yndios principales y gobernador de dicho pueblo, les intime dicho
15 mandato y respondieron vnanimos que obedesian como basallos leales de
su maguestad y demoli y arase con dos coys que serbian de estufa, lo mesmo
execute en el pueblo de San Esteban de Acoma en veinte y uno de dicho mes con una
estufa subterranea y tres coys sin repunansia de los yn[di]os de dicho pueblo.
En veinte y sinco de dicho mes practique lo propio don dos coys que serbian
20 de estufa con el pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de Alona sin
resistencia algina de los zuñis, naturales y vecinos de dicho pueblo
y para que conste lo firme en dicho pueblo de Alona en beinte
y seis dias de dicho mes y año, ut supra. Ago remision de dicho
auto a *don* Pedro de Chabes, alcalde maior y
25 *cappitan* a guera del pueblo de San Agustin
de la Ysleta.
Anttonio de Uribarri {rúbrica}

New Mexico Originals, P-E 42:2

**Reproductions by Courtesy of the Bancroft Library,
University of California, Berkeley**

